

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---------------------|-----------------|---------------|
| EN LOGROÑO | Un mes..... | 2 pesetas. |
| | Tres meses..... | 5'50 " |
| | Seis meses..... | 10'50 " |
| | Un año..... | 20'50 " |
| FUERA DE LA CAPITAL | Un mes..... | 2'50 pesetas. |
| | Tres meses..... | 7 " |
| | Seis meses..... | 12'50 " |
| | Un año..... | 24 " |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'13 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta-baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

Instituto de Reformas Sociales

SECCIÓN 2.ª

1253

Nombrado por Real orden de 3 de Mayo de 1911, D. José Elvira Apellániz, Inspector provincial del trabajo en la provincia de Logroño, ruego á V. S. se sirva disponer, para el cumplimiento del art. 28 del reglamento del servicio de Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia del citado nombramiento, así como de la residencia habitual del Inspector del trabajo, ragándole, igualmente, que remita al Instituto dos ejemplares del BOLETÍN en que aparezca el citado nombramiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—El Presidente, G. de Azcárate.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LOGROÑO

ANUNCIO

1244

La orden circular de la Dirección general de 1.ª enseñanza, de 30 de Enero último, publicada en

la Gaceta de Madrid del 13 de Febrero próximo pasado, dispone que en virtud de la vigente ley de Presupuestos, en la que se consigna la cantidad necesaria para conceder 10 becas de 1.250 pesetas cada una, destinadas al pago de cinco alumnas Maestras de Instrucción primaria, para que hagan estudios prácticos de aplicación á las Escuelas públicas, del sistema pedagógico que se sigue en la de párvulos, agregada á la Normal de Maestras de Madrid, y en vista de lo en ella determinado, se abre por esta Escuela Normal un concurso entre las Maestras para proponer á la Dirección general de 1.ª enseñanza un candidato para una de las becas mencionadas.

Las condiciones para poder tomar parte en el concurso son:

- 1.ª Ser Maestra de 1.ª enseñanza Superior, habiendo hecho la reválida en este Establecimiento.
- 2.ª Ser mayor de 20 años y no haber cumplido la edad de 30.
- 3.ª Certificación de nacimiento del Registro civil.

Las Maestras que se crean con derecho á tomar parte en el concurso, lo solicitarán de la Señora Directora de esta Escuela Normal en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la instancia la hoja de méritos y servicios certificada.

Las aspirantes se sujetarán en un todo á lo dispuesto en la orden circular de 30 de Enero de este año.

Lo que de orden de la Sra. Directora se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Logroño 16 de Mayo de 1911.—La Secretaria interina, Felisa Vidaurreta.

Sección judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1247

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Manzanares de Rioja, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada,

que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de Mayo de 1911.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

1241

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Lardero, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de Mayo de 1911.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1248

Don Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes á las doce de su mañana, en este Juzgado, tendrá lugar el nombramiento ó designación de los seis vocales que en unión del Sr. Cura Párroco y Maestro han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de jurados.

Santo Domingo de la Calzada á dieciseis de Mayo de mil novecientos once.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandato, Juan Antonio de Lama.

Anuncios Oficiales

TUDELILLA

1242

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Crescencio Sáenz Rivas, número 2 del sorteo, hijo de Dámaso y Juliana; y Carmelo Sáinz González, número 3 del sorteo, hijo de Julián y de Francisca, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud del expediente instruido contra los mismos, acordó declararles prófugos con fecha 23 de Abril último, con las demás responsabilidades anejas á tal declaración, y que se practiquen las debidas diligencias para su busca y captura.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos, en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura de los citados mozos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, á sus efectos.

Tudelilla 16 de Mayo de 1911.—El Alcalde, León Díaz.

Hospital Militar

1246

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 27 del actual, se celebrará en dicho establecimiento concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Junio, de los artículos siguientes: aceite de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carnes de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino y vino común.

Logroño 16 de Mayo de 1911.—Baldomero Martínez.

Sección de Pósitos

CIRCULAR

1232

Hallándose comprendidos los deudores á los Pósitos de Navarrete y Lardero cuyos nombres á continuación se expresan, en el apremio de segundo grado y obligados á satisfacer el 10 por 100 de recargo, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos, haciéndoles entender á la vez, que el encargado de hacerlos efectivos es el Agente nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, por destitución del que antes ejercía este cargo, D. Juan García Arango, como se expresa en circular de fecha 5 del actual.

Logroño 13 de Mayo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Pascual.

PÓSITO DE NAVARRETE

| NÚMERO de orden | NOMBRES | DÉBITO | |
|--------------------------------------|---|---------|--------|
| | | PESETAS | CÉNTS. |
| <i>Por réditos de censos</i> | | | |
| 1 | Don Andrés Velasco | 3757 | 67 |
| 2 | » José Velilla | 3180 | 95 |
| 3 | » Nicolás Ledesma | 6998 | 10 |
| 4 | » Pedro Antonio Muro | 3180 | 95 |
| 5 | » José Fernández Velilla | 3529 | 81 |
| 6 | » Fermín Antonio Arriaga | 4337 | 67 |
| 7 | » Andrés Pardo Baños | 3529 | 81 |
| 8 | » Juan Entrena | 6361 | 91 |
| 9 | » Pedro Herrán | 3180 | 95 |
| 10 | » Tomás Prados | 1590 | 47 |
| 11 | » Gregorio Plaza | 3345 | 75 |
| 12 | » Sebastián Izquierdo | 4337 | 67 |
| 13 | » Bautista Plaza | 3757 | 67 |
| 14 | » Miguel Castroviejo | 3180 | 95 |
| 15 | » Julián Fernández | 3180 | 95 |
| 16 | » Angel López | 3180 | 95 |
| 17 | » Antonio Roldán | 2862 | 85 |
| 18 | » Miguel Castroviejo | 2431 | 92 |
| 19 | El Estado ó la Nación | 1590 | 47 |
| 20 | » Angel Viguera | 5407 | 93 |
| 21 | » José Nestares | 3180 | 95 |
| 22 | » Francisco Nieto | 3180 | 95 |
| 23 | » Miguel Castroviejo | 4048 | 47 |
| 24 | » Andrés Javier Plaza | 2385 | 65 |
| 25 | » Gregorio Fernández Medrano | 3180 | 95 |
| 26 | El mismo | 2591 | 92 |
| 27 | » Hermenegildo Fernández | 5566 | 62 |
| 28 | » Lázaro Tofé | 2603 | 02 |
| 29 | » Manuel Sáenz | 3180 | 95 |
| 30 | » Ambrosio Santa María | 1781 | 33 |
| 31 | » Juan Viniegra | 759 | 18 |
| 32 | D. ^a Isabel Ulecia | 1908 | 56 |
| 33 | Don Antonio María Labarra | 3180 | 95 |
| 34 | » Francisco Sierra | 1052 | 59 |
| 35 | » Bonifacio Sierra | 3412 | 29 |
| 36 | » Nicolás López | 1590 | 47 |
| 37 | » José Estefanía | 2560 | 95 |
| 38 | » Matías Infante | 890 | 66 |
| 39 | » Angel Viguera | 14459 | 23 |
| 40 | » Miguel Castroviejo | 2042 | 24 |
| 41 | » Antonio Pérez | 7720 | 92 |
| 42 | » Cristóbal Prados | 6361 | 52 |
| 43 | » Marcial Ulecia | 4300 | 02 |
| 44 | » Pedro Camprovín | 3470 | 13 |
| 45 | » Sebastián Villaverde | 635 | 72 |
| 46 | » Pedro Pancorbo | 2891 | 78 |
| 47 | » Manuel Navarro | 3180 | 95 |
| 48 | » Bernabé Martínez | 3180 | 95 |
| 49 | » Juan de Dios Velilla | 1908 | 56 |
| 50 | El Cabildo de Navarrete | 12658 | 38 |
| 51 | » Bonifacio Gorostiza | 2385 | 65 |
| 52 | El Estado ó la Nación | 28628 | 68 |
| <i>Por rentas de fincas rústicas</i> | | | |
| 53 | Don Marcial Oyanguren | 50 | 07 |
| 54 | Herederó de Ignacio Santaolalla | 81 | 13 |
| 55 | Herederó de Millán Fajardo | 27 | 45 |
| 56 | Don Lorenzo Nestares | 42 | 97 |
| 57 | » Matías Velasco | 108 | 08 |
| 58 | » Román López | 986 | 79 |
| 59 | » Fermín Arriaga | 5975 | » |
| 60 | El Ayuntamiento de Navarrete, por préstamos | 25058 | 43 |
| TOTAL. | | 246137 | 12 |

PÓSITO DE LARDERO

| NÚMERO de orden | NOMBRES | DÉBITO | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------|---------|-----------|
| | | PESETAS CTS. | Fasegas | Cuartiles |
| <i>Deudores del año 1905</i> | | | | |
| 1 | Don Gregorio Monasterio | » | 5 | 25 |
| 2 | » Andrés San Pedro | » | 9 | 38 |
| 3 | » León Clavijo | » | 3 | 32 |
| 4 | » Deogracias San Pedro | » | 4 | 42 |
| <i>Deudores de 1904</i> | | | | |
| 5 | Don Gregorio Santa María | 35 | 47 | » |
| 6 | » Pedro Blanco | » | » | 5 |
| 7 | » Daniel Urbina | 70 | 93 | » |
| 8 | » Lorenzo Nalda | » | » | 3 |
| <i>Deudor de 1903</i> | | | | |
| 9 | Don Julián Martínez | » | » | 17 |
| <i>Deudores de 1902</i> | | | | |
| 10 | Don Benito Blanco | » | » | 5 |
| 11 | » Damián Blanco | 47 | 81 | » |
| <i>Deudor de 1901</i> | | | | |
| 12 | Don Inocencio Clavijo | » | » | 4 |
| <i>Deudores de 1899-900</i> | | | | |
| 13 | Don Bernardino Santolaya | 150 | 48 | » |
| 14 | » Hipólito Ochoa | 47 | 56 | » |
| <i>Deudor de 1898-99</i> | | | | |
| 15 | Don Manuel Santamaría | » | » | 3 |
| <i>Deudores de 1897-98</i> | | | | |
| 16 | Don Plácido Blanco | » | » | 5 |
| 17 | » Isidoro Nalda Etayo | » | » | 5 |
| 18 | » Daniel Casis | » | » | 5 |
| 19 | » Cristóbal Martínez | 74 | 67 | » |
| <i>Deudores de 1896-97</i> | | | | |
| 20 | Don Juan Martínez Estefanía | » | » | 7 |
| 21 | D. ^a Florentina Espinosa | » | » | 7 |
| <i>Deudor de 1895-96</i> | | | | |
| 22 | Don Valerio Izquierdo | » | » | 3 |
| <i>Deudores de 1894-95</i> | | | | |
| 23 | D. ^a Antonina Bueno | » | » | 6 |
| 24 | Don Julián Vivanco | » | » | 5 |
| 25 | El mismo | » | » | 3 |
| <i>Deudor de 1893-94</i> | | | | |
| 26 | Don José Santa María | » | » | 3 |
| <i>Deudor de 1891-92</i> | | | | |
| 27 | Don Juan Carneros | » | » | 4 |
| <i>Deudores de 1883-84</i> | | | | |
| 28 | D. ^a Gregoria Martínez | » | » | 6 |
| 29 | Don Saturnino Santolaya | » | » | 6 |
| 30 | » Regino Cenzano | » | » | 14 |
| 31 | » Nemesio Martínez | » | » | 6 |
| 32 | » Francisco Ruiz | » | » | 3 |
| 33 | » Nicolás Sáenz | » | » | 14 |
| <i>Deudores de 1882-83</i> | | | | |
| 34 | Don Cesáreo Martínez | » | » | 4 |
| 35 | » Matías Sáenz | » | » | 6 |
| 36 | » Juan Labarquilla | » | » | 10 |
| 37 | » Pascual Nalda | » | » | 6 |
| 38 | D. ^a María Berceo | » | » | 10 |
| 39 | Don Plácido San Pedro | » | » | 10 |
| 40 | » Pascasio Angulo | » | » | 21 |
| <i>Deudores de 1868-69</i> | | | | |
| 41 | Don Pedro Etayo | » | » | 13 |
| 42 | » Mauro Prieto | » | » | 14 |
| 43 | » León Nalda | » | » | 14 |
| 44 | » Marcelino Ramírez | » | » | 13 |
| 45 | » Patricio Bujanda | » | » | 21 |
| TOTAL. | | 426 | 92 | 318 |
| | | | | 07 |

determinar si Mariano Aransay Merino desempeña ó ha desempeñado el cargo de Secretario de Cirueña, es lo cierto que justifica su derecho á ser incluido en las listas de Santurde y que ha sido excluido de las de Cirueña:

Considerando que en el año anterior se acordó por esta Junta provincial que no procedía excluir de las listas de Santurde á Juan Blanco Ortega, por lo que su exclusión fué debida á un error:

Considerando que se justifica la vecindad y residencia necesaria para ser elector de Andrés Montoya Repes, no acreditándose la edad por negarse el Juez municipal á expedir el certificado, fundándose en que debe ser el mismo interesado el que solicite:

Considerando se justifica que Felipe Montoya Uruñuela no cumple los 25 años antes del 6 de Mayo del actual, á cuya fecha hay que referir las circunstancias del derecho á ser elector, según resuelve la Dirección General en circular de 21 de Febrero del año corriente, se acordó:

1.º Incluir en listas electorales de Santurde á

Máximo Aransay Merino

Juan Blanco Ortega; y

Andrés Montoya Repes.

2.º Excluir de la lista de inclusiones remitida por el Jefe de Estadística, á

Felipe Montoya Uruñuela, toda vez que no cumple los 25 años hasta el 26 del mes actual; y

3.º Apercibir severamente al Juez municipal de Santurde, para que en lo sucesivo no impida ni dificulte que un elector ejercite sus derechos, pues en caso contrario le serán aplicadas las penas señaladas en el art. 69 de la Ley, relacionado con el 61 de la misma.

SOTO DE CAMEROS

Don Vicente Torre Sáenz y D. Justo Reinares Berguillas, solicitan su inclusión en las listas electorales; el primero por haber sido nombrado Coadjutor de la parroquia de Soto de Cameros, cargo que desempeña sin interrupción alguna desde el 10 de Enero del presente año, y el segundo por haber cumplido los 25 años; la Junta municipal informa favorablemente ambas reclamaciones fundándose en el artículo 15 de la ley Municipal que declara vecinos á los que ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término municipal, aun cuando no hayan completado dos años de residencia y que Don Justo Reinares Berguillas, nació el 3 de Noviembre de 1884, según documento que tiene á la vista la Junta, además del padrón de vecindad.

También propone la rectifica-

ción del error contenido en la lista de inclusiones remitida por el Jefe de Estadística respecto al elector Reinares Díez, Cayetano, que debe ser Díez Reinares, Cayetano.

Se acordó acceder á las inclusiones en listas de D. Vicente Torre Sáenz y D. Justo Reinares Berguillas y rectificar la inversión de apellidos que se observa en el elector Reinares Díez, Cayetano.

TUDELILLA

La Junta municipal sólo remite un estado con los nombres de once electores que por haber emigrado algunos, por haber fallecido otro y sin expresar causa alguna uno de ellos, deben ser excluidos del Censo.

Como no justifica documentalmente las causas de la exclusión, según exige el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, se acordó desestimar la propuesta de la Junta.

Del mismo modo se acordó desestimar la reclamación de inclusión solicitada por D. Doroteo Royo Ortega, por no justificar en forma alguna su derecho á figurar en listas.

Se acordó rectificar el error observado en el primer apellido del elector número 12, Alcalde Pastor, Bernardo, que debe ser Alguacil Pastor, Bernardo.

URUÑUELA

Don Blas Hervías Sáenz y Don Gumersindo Lobregat Zamora, solicitan su inclusión en listas acompañando certificados de nacimiento y de residencia por los que se justifica han cumplido 25 años antes del 6 de Mayo del año actual y llevar más de dos de residencia en dicha villa.

Don Celedonio Echaure Tuesta, solicita también su inclusión acompañando dos cédulas personales de los años 1908 y 1909.

La Junta municipal informa que procede acceder á las dos primeras inclusiones debidamente justificadas y desestimar la de D. Celedonio Echaure, por no acompañar documentos justificativos de su derecho.

De conformidad con el informe de la Junta municipal, en cuanto á las dos primeras inclusiones, y justificándose por D. Celedonio Echaure, su residencia fija en Uruñuela por más de dos años con las cédulas de los años 1908, 1909 y 1910 que se presenta ante esta Junta, se acordó incluir en listas á Blas Hervías Sáenz, Gumersindo Zamora Lobregat y Celedonio Echaure Tuesta.

VILLALOBAR

Don Angel Sáez de la Torre Bueno, solicita ser incluido en listas por llevar más de dos años de

residencia y tener la edad para el sufragio, circunstancia que no justifica en forma alguna.

La Junta propone la rectificación de errores que existen en cuatro electores.

Considerando que según el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, las reclamaciones han de admitirse con documentos justificativos de las mismas y no otras pruebas, se acordó desestimar la inclusión solicitada y llevar á cabo la rectificación de errores propuesta en la siguiente forma:

| N.º | DICE | Existe la errata en | |
|-----|----------------------------|---------------------|--------------|
| | | 1.º apellido | 2.º apellido |
| 33 | Gómez Alonso, Manuel | Monco | Lauzirica |
| 50 | Martínez Lazurica, Braulio | Lauzirica | Vitoria |
| 53 | Murillo Victoria, Marcelo | Vitoria | Escalera |
| 74 | San Martín Escalona, Pedro | Escalera | Escalera |

VILLAR DE TORRE

Don Bruno Valgañón Olarte, solicita su inclusión en listas sin justificación documental de ninguna clase.

La Junta municipal informa favorablemente; pero como el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, exige que las reclamaciones se justifiquen documentalmente, lo cual no ha tenido lugar en el presente caso, se acordó desestimar la inclusión solicitada.

El Secretario y el señor Jefe provincial de Estadística, dieron cuenta de que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual, para la remisión al señor Presidente de la Junta provincial de las listas con reclamación y del Jefe provincial de Estadística de los que no hayan sido objeto de ella, no han dado cumplimiento al servicio las Juntas municipales de Aguilar del río Alhama, Alberite, Arenzana de Abajo, Bezares, Briñas, Briones, Cabezón de Cameros, Cellerigo,

Cervera del río Alhama, Cidamón, Estollo, Galilea, Gimileo, Lagunilla, Larriba, Nestares, Ollauri, Ortigosa, Pradillo, El Rasillo, Ribas, San Millán de Yécora, San Román, San Vicente de la Sonsierra, Sorzano, Sotés, Tirgo, Torrecilla en Cameros y Torremontalvo, en vista de lo cual, se acordó por unanimidad:

1.º Declarar que en los Municipios cuyas Juntas municipales del Censo no han remitido ó devuelto las listas electorales con reclamación ó sin ella, se confeccione el Censo en la rectificación del año actual teniendo en cuenta solamente las inclusiones y exclusiones que de oficio y por el resultado de los boletines individuales ó inscripción y datos recibidos, ha formado la Sección provincial del Instituto Geográfico y Estadístico; y

2.º Imponer á cada uno de los Sres. Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos mencionados, la multa de veinticinco pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente y dentro del término de diez días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. =El Presidente, Manuel García López.=Benigno Marroyo.=Antonio Pèrez.=Clemente Miguel.=Sexto Apellániz.=Demetrio Torres.=Vicente R. Paterna.=El Marqués de San Nicolás.=Santiago Labad.=Juan Barrio.=Clemente Sobrón.=José María de las Heras.=José Irizar.=Benigno Macua, Secretario».

Para que así conste y á fin de que tenga lugar la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y sellada con el de la misma, en Logroño á diecinueve de Mayo de mil novecientos once.=Benigno Macua.=V.º B.º: El Presidente, Manuel García López.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

MINISTERIO DE CULTURA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.